
Ley 3015 - Decreto 4594
CONSTRUCCION DE CAMINO ENTRE RIO DE AVILA Y OYOLA, DEPTO. EL ALTO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, proceda a la construcción de un tramo de camino de siete (7) kilómetros de longitud que unirá las poblaciones del Río de Avila y Oyola - Departamento El Alto, que prolongará el Camino Vecinal que nace en el Distrito Guayamba del mismo Departamento, para empalmar con el camino de Vilismán que a su vez entronca con la Ruta Nacional que conduce a Frías en la Provincia de Santiago del Estero.

ARTICULO 2.- Los organismos estatales que deban intervenir en la confección del proyecto, planos y demás detalles referentes a esta obra, concederán carácter prioritario a la misma dada la importancia que reviste.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de las Partidas Ordinarias, Especiales y Extraordinarias del Presupuesto General de la Provincia, para el año 1975.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:16:06

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa